

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OLÍAS DEL REY

El pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2010, aprobó la modificación del artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de kanguras:

Artículo 4. Cuotas y tiempo máximo de prestación.

1. Las cuotas del servicio se establecen en función de la modalidad y utilización del mismo y se determinan teniendo en cuenta el siguiente cuadro de tarifas:

Servicio de atención colectiva matinal: 3,00 euros por niño/a al día (7.30 horas a 15.45 horas).

Servicio de atención colectiva de tarde: 1,00 euro por niño/a al día (a partir de las 16.00 horas).

Servicio de atención individual en domicilio: 1,00 euro/hora.

2. El pago del servicio se realizará en régimen de autoliquidación con carácter previo a la prestación del mismo.

3. No están sujetos a este precio público los servicios prestados a aquellos usuarios/as que previa solicitud y valoración de los Servicios Sociales, se estime la conveniencia de inclusión en el servicio de oficio, atendiendo a los siguientes criterios:

Valoración de la situación socio-familiar.

Ingresos mensuales, en la unidad familiar, inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

4. La modalidad de servicio de atención colectiva, en ocasiones, no estará sujeta a este precio público para favorecer la participación de las personas en actividades cuya finalidad sea lúdico-educativa y a criterio de los Servicios Sociales Municipales.

5. La prestación máxima del servicio será de catorce horas semanales y un máximo de cincuenta horas anuales, por beneficiaria. Los Servicios Sociales Municipales valorarán la necesidad de ampliar el periodo en casos de extrema necesidad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo del 2004, se hace público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto al objeto de que, durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente, así como, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, haciéndose saber que en caso de no presentar alegación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se elevará a definitivo, pudiéndose interponer desde entonces contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de treinta días hábiles anteriormente indicado.

Olías del Rey.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-6899